

ORDENANZA N° 508/01

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ART. 3° DE LA ORDENANZA N° 410, “QUE REGULA EL CANON DE UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

VISTO:

La Nota N° 1401/2001 remitida por el Intendente Municipal, el evado para su estudio y consideración de la Junta Municipal el Expediente N° 05/200, caratulado **“Denuncia s/ sup. Infracción “Uso de cereda” Ordenanza Municipal”** y remitiendo un Proyecto de ubicación de sillas y mesas en las veredas por parte de los propietarios de los locales comerciales que se dedican a la gastronomía que corresponde al Dominio Público Municipal, con el Dictamen de la Dirección de Planificación y Oficio del Juzgado de Faltas, además de las constancias de trámites y estudios realizados al efecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Planificación Municipal a pedido del Juzgado de Faltas de la Municipalidad por Nota N° 0299/2000 dirigida al Intendente expresa: “Referente al Oficio N° 54 del Juzgado de Faltas del 18 de abril de 200, esta Dirección le remite para su consideración un proyecto que contiene los planos de ubicación de mesas y sillas y una especificación técnica sobre utilización de espacios de Dominio Público – Ubicación de mesas y sillas en las veredas del casco antiguo de la Ciudad de Encarnación. También esta Dirección es del criterio que corresponde la Aprobación del proyecto por parte de la Junta Municipal y posteriormente la autorización por parte del Ejecutivo Municipal. La recomendación se basa en lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 410/98 y 421/99 que regulan el cobro del canon de ocupación precaria del Dominio Público Municipal”.

Que, las Comisiones de Legislación y de Hacienda, de Obras Públicas y Servicios, de Planificación Física y Urbanística, se expidieron con dictámenes favorables, y consideran conveniente establecer una reglamentación para la colocación de sillas y mesas en las veredas por parte de los propietarios de los locales comerciales que se dedican a la gastronomía, que corresponde al dominio público municipal, para que conforme a esta, se puedan otorgar las autorizaciones correspondientes conforme a la Ordenanza Municipal N° 410/98

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, por unanimidad de sus miembros, aprobó los mismos.

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA
EN CONCEJO;**

O R D E N A:

- **Art. 1º) AMPLIAR** el Art. 3º de la Ordenanza N° 410/98, estableciendo cuanto sigue: El Intendente Municipal, a través de las Direcciones pertinentes, podrá autorizar el forma directa la utilización de espacios de dominio público municipal, para la ubicación de sillas y mesas en las veredas, por parte de los

propietarios de los locales comerciales que se dedican a la gastronomía, previo pago del canon correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 410/98 y conforme a las especificaciones técnicas que se detallan:

1) Para la ubicación de mesas y sillas en las esquinas:

a) Liberar las esquinas, ambos lados, a partir de los 1.60 metros de las proyecciones de la Línea Municipal y ubicarlas a 0.60 metros del cordón de la vereda.

b) Dejar libre para la circulación peatonal el 50% del ancho total de la vereda en cuestión.

c) Respetar la ubicación de los elementos existentes (Basureros privados y públicos, canteros, árboles, carteles publicitarios móviles, acceso a viviendas y entradas vehiculares, carteles de señalización vial, refugios peatonales y semáforos) otorgados por permiso municipal, adecuando las mesas y sillas a los elementos citados anteriormente.

2) Para la ubicación de mesas y sillas entre dos esquinas:

a) Colocar a 0.60 metros del cordón de la vereda.

b) Dejar libre para la circulación peatonal el 50% del ancho total de la vereda en cuestión.

c) Respetar la ubicación de los elementos existentes (Basureros privados y públicos, canteros, árboles, carteles publicitarios móviles, acceso a viviendas y entradas vehiculares, carteles de señalización vial, refugios peatonales) otorgados por permiso municipal, adecuando las mesas y sillas a lo citado anteriormente.

- **Art. 2º) Comunicar** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

Firmando al pie de la misma: JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
(Secretario), **ING. HILDEGARDO GONZALEZ IRALA** (Presidente).

Encarnación, 30 de abril del 2001.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad dispuesto por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO, (Secretaria Municipal), Abog.
EMILIO ORIOL ACOSTA (Intendente Municipal).